



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16624

31/08/2017

45697

AUTOR/A: PITA CÁRDENES, María del Carmen (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

Las competencias para la asistencia y refugio de buques en aguas jurisdiccionales españolas corresponden, de acuerdo con el artículo 299 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, al Ministerio de Fomento a través de la Dirección General de la Marina Mercante. En aquellas materias en que la Administración Autónoma Canaria ejerce competencias, en concreto en la lucha contra la contaminación marina en la ribera, los mecanismos de coordinación entre los planes y mecanismos de respuesta de la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas se recogen en el Sistema Nacional de Respuesta ante la Contaminación Marina (Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina), en el que se incardinan los Planes Territoriales de las Comunidades Autónomas, entre ellos el Plan Específico de Contingencias por Contaminación Marina Accidental de Canarias (PECMAR).

Madrid, 16 de octubre de 2017